

xrite

colorchecker CLASSIC



...RIPCIÓN
...setas.
...cción del
...o el importe
...epositaria
...rovincial).
...de transcu-
...sólo se ser-
...imos los del
...terior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS
Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.
Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

...y Secretarios reciban este
...un ejemplar en el sitio de
...recibo del siguiente.
...a mas estrecha responsabili-
...BOLETIN, coleccionados orde-
...debera verificarse al final

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obulatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia: (Ley de 5 de noviembre de 1887).

LA NACION

Hacienda

...viduales y jurídicas,
...de Hacienda hacer
...radas a su nombre
...nor de la Ley de 5
...beneficios extraordina-
...ria de la guerra, me-
...os que contra el Te-
...obras o suministros
...io de 1936 y que fi-
...ortunas certificacio-
...s mismos contribu-
...iales.
...preside las resolu-
...onseja acceder a la
...notorio que las ga-
...te a tributación, en
...iones que los solici-
...Estado durante la
...totalidad satisfechas
...a.
...cuenta lo excepcio-
...Ministro de Hacen-
...l Consejo de Minis-
...r al Tesoro por la
...ore beneficios extra-
...de 5 de enero últi-
...or directo del Estado
...stros llevados a cabo
...36, podrá efectuar el

pago de dicho tributo mediante cesión a la Hacienda pública del crédito que por alguno de los conceptos expresados le haya sido reconocido, directa y personalmente, en certificación librada al efecto, y siempre que se observen las formalidades prevenidas en este Decreto.
Artículo 2.º Notificada al interesado la liquidación girada a su nombre por la oficina competente, y dentro, en todo caso, del plazo de ingreso voluntario, presentará aquél en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva, debidamente endosada a favor del Estado, la certificación justificativa del crédito directo que contra éste tenga, expresando en el endoso la liquidación por la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios que se propone satisfacer en tal forma. La Intervención, en el mismo acto, entregará el correspondiente recibo al interesado y extenderá, a continuación del endoso, la diligencia de admisión que habrá de autorizarse con el sello de la oficina y la firma del Interventor.
La Intervención de Hacienda remitirá bajo factura duplicada al organismo de su procedencia la certificación endosada, para que, en su vista, disponga se expida un mandamiento de pago en formalización por la suma que represente la certificación así diligenciada, imputándolo al crédito presupuesto a que el suministro, obra o servicio afecte. Dicho organismo unirá al mandamiento de pago la certificación original del crédito contra el Estado, consignando en el cuerpo de aquél la liquidación de la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios que ha de ser satisfecha.
La Delegación de Hacienda competente, en presencia del mandamiento de pago de referen-

BOLETIN OFICIAL

DE LA

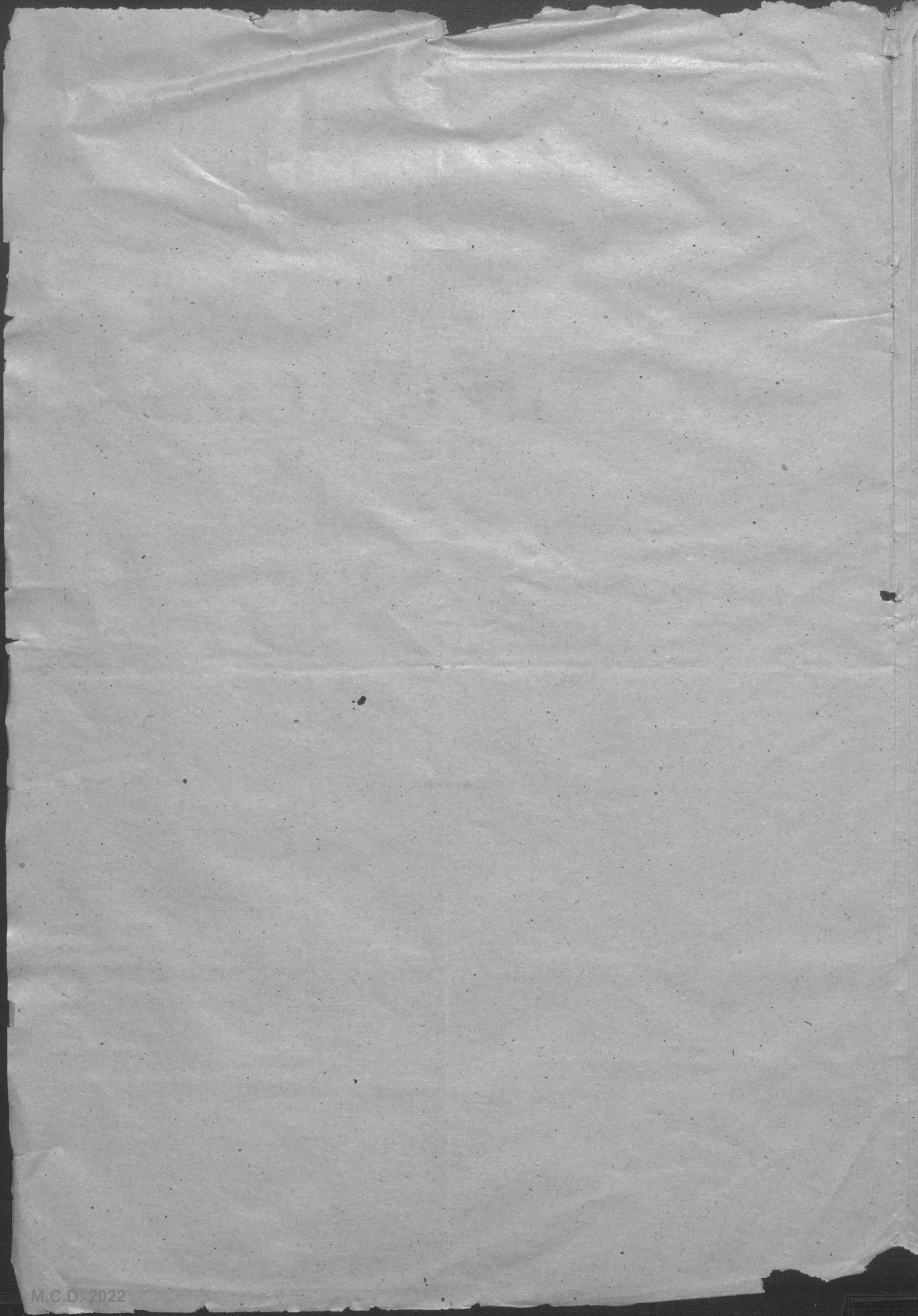
PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1939

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1939



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Numerosas personas, individuales y jurídicas, han solicitado del Ministerio de Hacienda hacer efectivas las liquidaciones giradas a su nombre por la contribución que, a tenor de la Ley de 5 de enero último, grava los beneficios extraordinarios obtenidos por consecuencia de la guerra, mediante la cesión de los créditos que contra el Tesoro tienen por servicios, obras o suministros realizados antes del 18 de julio de 1936 y que figuran reconocidos en las oportunas certificaciones expedidas a favor de los mismos contribuyentes por dependencias oficiales.

El espíritu de justicia que preside las resoluciones del poder público aconseja acceder a la demanda formulada, por ser notorio que las ganancias sometidas legalmente a tributación, en cuanto responden a las relaciones que los solicitantes han mantenido con el Estado durante la guerra, no han sido en su totalidad satisfechas a la terminación de la misma.

En su virtud, teniendo en cuenta lo excepcional del caso, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Todo deudor al Tesoro por la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios creada por la Ley de 5 de enero último, que a la vez sea acreedor directo del Estado por servicios, obras o suministros llevados a cabo a partir del 18 de julio de 1936, podrá efectuar el

pago de dicho tributo mediante cesión a la Hacienda pública del crédito que por alguno de los conceptos expresados le haya sido reconocido, directa y personalmente, en certificación librada al efecto, y siempre que se observen las formalidades prevenidas en este Decreto.

Artículo 2.º Notificada al interesado la liquidación girada a su nombre por la oficina competente, y dentro, en todo caso, del plazo de ingreso voluntario, presentará aquél en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva, debidamente endosada a favor del Estado, la certificación justificativa del crédito directo que contra éste tenga, expresando en el endoso la liquidación por la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios que se propone satisfacer en tal forma. La Intervención, en el mismo acto, entregará al correspondiente recibo al interesado y extenderá, a continuación del endoso, la diligencia de admisión que habrá de autorizarse con el sello de la oficina y la firma del Interventor.

La Intervención de Hacienda remitirá bajo factura (duplicada al organismo de su procedencia la certificación endosada, para que, en su vista, disponga se expida un mandamiento de pago en formalización por la suma que represente la certificación así diligenciada, imputándolo al crédito presupuestado a que el suministro, obra o servicio afecte. Dicho organismo unirá al mandamiento de pago la certificación original del crédito contra el Estado, consignando en el cuerpo de aquél la liquidación de la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios que ha de ser satisfecha.

La Delegación de Hacienda competente, en presencia del mandamiento de pago de referen-

cia, dispondrá la expedición (del mandamiento de ingreso en formalización, por igual suma, con aplicación a la Sección 1.^a del presupuesto de ingresos, contribuciones directas, capítulo 3.^o, artículo 5.^o, "Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios. — Ley de 5 de enero de 1939", en el que se hará constar la liquidación que con dicho ingreso se cancela.

La carta de pago se entregará al contribuyente previa presentación del recibo a que se refiere el párrafo 1.^o

Artículo 3.^o Si el crédito comprendido en la certificación endosada fuese de cuantía superior al importe de la liquidación que ha de satisfacerse, el organismo ordenador pondrá en aquel documento una nota justificativa de la reducción del crédito, uniéndolo al mandamiento de pago en formalización que expida, y librárá nuevo certificado por la diferencia que resulte pendiente.

Cuando por el contrario la certificación endosada comprendiese un crédito de cuantía inferior al importe del gravamen que ha de hacerse efectivo, el contribuyente vendrá obligado a realizar, dentro del plazo de ingreso voluntario, el abono en metálico de la diferencia no cubierta por la cesión del crédito, a cuyo efecto las Intervenciones de Hacienda exigirán la presentación de la correspondiente carta de pago, sin cuyo requisito no se cursará certificación alguna endosada a cuenta de la contribución excepcional, de que se trata.

Artículo 4.^o El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las instrucciones que requiera el cumplimiento del precedente texto.

Artículo 5.^o Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", pero será aplicable a las liquidaciones que hayan sido giradas con antelación y estén pendientes de pago, debiendo el Ministerio de Hacienda adoptar las medidas de carácter transitorio necesarias para que el beneficio reconocido a los contribuyentes alcance plena efectividad aun en los casos en que el plazo de ingreso voluntario hubiere vencido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 17 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco. — El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

(Del "B. O. del Estado" núm. 176, de fecha 25 de junio de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.624.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Siendo muy numerosas las peticiones de harina que se me formulan por Ayuntamientos y panaderos, recuerdo a todos que cuanto con este producto se relaciona debe dirigirse a la Junta Harino-Panadera Provincial (Sección Agronómica, Coso, 82), a quien compete el estudio y recepción de estas peticiones.

Estas, conforme dispone la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 14), se formularán en instancia por el petiona-

rio al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, instancia que será informada por la Alcaldía. En el informe se indicarán cuantos datos conduzcan a demostrar la necesidad de la petición (aumento del número de habitantes consumidores de pan por licenciamiento de quintas, regreso de familias, etc.) Inmediatamente será remitida a la Junta Harino-Panadera (Sección Agronómica, Coso, 82), para que, informada por ésta, se remita a la Superioridad para su aprobación y concesión.

Cuando sea de urgente necesidad el aumento o petición formulada se indicará en el informe de la Alcaldía para que pueda ser concedido por la Junta el cupo inmediatamente, con carácter provisional, hasta la resolución definitiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 23 de junio de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

Núm. 3.637.

RESES MOSTRENCAS. — Circular.

El vecino de esta ciudad José Oliver Gabarre, con domicilio en Monserrat, núm. 15, manifiesta que en la noche de ayer a hoy, entre las doce y la una de la madrugada, y cuando se encontraba durmiendo en la carretera de Casablaca en la «Ciudad Jardín», le ha desaparecido, al parecer robado, un caballo de dos años, alazán, cola larga, con una estrella en la frente, descalzo de las cuatro patas, paticalzado, alzada seis palmos y medio, con unas cabezadas de correa, el cual se encontraba atado a un madero.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para la busca del expresado semoviente con el fin de que pueda ser devuelto a su propietario.

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION QUINTA

Núm. 3.625.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Nota-anuncio.

La S. A. de Patronos Albañiles solicita autorización para la instalación de una línea de energía eléctrica desde la general de Cadrete a su alfar, con una longitud total de 70 metros, en cuyo recorrido cruza la carretera de Zaragoza a Teruel y monte común, solicitando para ello la imposición de sevidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

La línea se proyecta trifásica, a 5.000 voltios y capaz para un transporte de 40 kilowatios.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones los que lo juzguen conveniente, en las oficinas de Obras Públicas (Santa Cruz, 19), en cuya Sección de Fomento estará expuesto el proyecto.

Zaragoza, 27 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe: P. A., Marcuello.

Núm. 3 296.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1939.

Número de matrícula.	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.							
6.813	3. ^a	1	Mercedes-Benz.	305.934.578	4	19	Caja.....	2.870	3.500	Julio Galán Callén.....	General Franco, 63.	P.
6.814*	1. ^a	3	Brown.....	6.538	1	2	Moto.....	2.750	3.500	José Ruiz Garasa.....	Used (Zaragoza).	P.
6.815	3. ^a	5	Mercedes-Benz.	305.934.584	4	19	Caja.....	2.750	3.500	Fernando Torres Béjar.....	Pizarro, 5.	P.
6.816	3. ^a	5	Id.	305.934.555	4	19	Id.....	2.890	3.500	Jesús Carreteras Pomar.....	La Almolda (Zaragoza).	P.
6.817	3. ^a	5	Id.	305.934.397	4	19	Id.....	2.960	3.500	Industrias del Cartónaje.....	Moncayo, 2.	P.
6.818	3. ^a	8	Id.	305.934.344	4	19	Id.....	2.950	3.500	Francisco García Blasco.....	General Franco, 23.	P.
6.819	3. ^a	9	Id.	305.934.592	4	19	Id.....	2.870	3.500	Rosendo Mañas Pellicer.....	Ainzón (Zaragoza).	P.
6.820	3. ^a	10	Id.	305.934.181	4	19	Id.....	3.583	4.500	Francisco Charlez Burgaz.....	Alogón (Zaragoza).	P.
6.821	3. ^a	10	Id.	306.547.305	4	22	Id.....	2.560	3.500	Juan Soláns Latorre.....	Independencia, 22.	P.
6.822	3. ^a	10	Id.	305.934.524	4	19	Id.....	2.960	3.500	Santiago Martínez Marco.....	Madre Sacramento, 39.	P.
6.823	3. ^a	19	Id.	305.941.135	4	19	Id.....	3.100	3.500	Pascual Cano Fernández.....	Plaza Aragón, 3.	P.
6.824	2. ^a	10	Fiat.	56.946	4	6	C. interior.....	2.990	3.000	Hipólito Inés Lafuente.....	Coso, 7.	P.
6.825	3. ^a	12	Mercedes.	305.934.113	4	19	Caja.....	3.100	3.500	Manuel Solano Zaragoza.....	San Clemente, 23.	P.
6.826	3. ^a	12	Id.	305.934.512	4	19	Id.....	2.990	3.500	Harinas Soláns, S. A.....	Ramón y Cajal, 36.	P.
6.827	2. ^a	15	Wandered.	197.268	6	18	Limousine.....	2.870	4.000	Moisés Martínez Martínez.....	Plaza de España, 26.	P.
6.828	2. ^a	22	Fiat.	908	6	13	C. interior.....	2.870	4.000	Benedittine Luigi Filippo.....	Costa, 11.	P.
6.829	3. ^a	24	Commer.	PD-7.578	4	21	Caja.....	2.870	3.500	General Autobuses Urbanos.....	Montemolín, 32.	P.
6.830	3. ^a	24	Mercedes-Benz.	305.941.126	4	19	Id.....	3.350	4.500	José Carboné Abad.....	Plaza Lanuza, 11 y 12.	S. P.
6.831	3. ^a	26	Id.	306.547.363	4	22	Id.....	2.700	3.500	José Nicolás Polo.....	Avenida del Carmen, 23	P.
6.832	3. ^a	30	Id.	305.934.189	4	19	Id.....	2.470	2.500	Santiago Romanos Domínguez.....	Doctor Certada, 26.	P.
6.833	3. ^a	21	Chevrolet.	B-29.381	6	21	Id.....	2.470	2.500	Eléctricas Reunidas, Zaragoza, S. A.....	San Miguel, 8.	P.

Nota.—Los coches señalados con asterisco (*) detrás del número de la matrícula debe entenderse que son reconstruidos.

Zaragoza, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 3.626.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Melchor García Gracia, con domicilio en Casta Alvarez, 24, 2.º, Zaragoza, que solicita autorización para establecer en Zaragoza (General Franco, núm. 67) un taller de guarnicionería, con las características siguientes:

Capital: 5.000 pesetas.

Elementos: Herramienta manual y una máquina.

Personal: El solicitante y dos obreros.

Producción mensual: Tres juegos de atalajes para caballerías, más 2 cabezadas y 3 collares cuadra, 50 carteras diversas, 5 maletas y maletines, 12 mochilas, 50 cinturones, 10 bolsos, y reparaciones.

Plazo de puesta en marcha: Inmediato a la autorización.

En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de Zaragoza (Plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 3.627.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

El Ayuntamiento de Borja, de acuerdo con lo prevenido en la R. O. de 5 de junio de 1883 sobre autorizaciones de iluminación de aguas subterráneas, obras de alumbramiento en terrenos de dominio público y del Estado y permisos de investigación; ha solicitado autorización para realizar trabajos de exploración a fin de aumentar el caudal de la fuente de la Fonnieva, en término de Bulbueite, con destino al abastecimiento del vecindario de Borja.

Se trata de aprovechar las aguas procedentes del manantial de la Fonnieva, situado en la margen izquierda del río Huecha, en término de Bulbueite, a unos tres kilómetros aproximadamente aguas arriba de esta localidad, en terrenos de dominio público. Para no mermar las disponibilidades para riegos que utilizan los Sindicatos de Riegos de Bulbueite y Borja, los trabajos de exploración se reducirán a estudiar la posibilidad de conseguir un aumento de caudal en dicha fuente de diez litros por segundo, que es, en números redondos, la cantidad de agua que se precisa para el abastecimiento del vecindario de Borja. Las obras de captación han de formar parte del proyecto de abastecimiento, tratándose ahora de ejecutar solamente trabajos de exploración, que se reducirán a la apertura de simples calicatas y sondeos en los puntos y forma que se indican en el plano general que acompaña a la petición.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes, para que los que se consideren afectados y perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza), durante un plazo de quince días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales estarán de manifiesto la reseña, plano general y expediente de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las comisiones de evaluación.

3.623.—Alfamén.

Cuentas municipales.

3.633.—Ibdes (Año 1938).

Repartimiento general de utilidades.

3.622.—Tauste.

3.628.—Pozuelo de Aragón.

3.629.—Velilla de Ebro.

* * *

AINZON

Núm. 3.631.

Durante los días 3, 4 y 5 de julio próximo, y horas de nueve a doce y de tres a seis, se recaudará en la Casa Consistorial de esta villa las cuotas del primer semestre del repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al año actual, y las cuotas totales del reparto formado para la creación del pósito local (novena anualidad), ambas en primer período voluntario.

Lo que se publica para general conocimiento de los vecinos y terratenientes a quienes afecta.

Ainzón, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Esteban Pardo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.619.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza y especial para los expedientes sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes en expediente núm. 1-1933, sobre aplicación de la ley de Vagos, contra Emilio Muñoz Marín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho peligroso, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de notificarle que por auto de 2 de junio de 1937 se dejó sin efecto la medida de seguridad a que estaba sujeto, consistente en prohibición de residencia durante un año en la provincia de Zaragoza y pasaba al cumplimiento de la sucesiva de la sentencia, o sea a la de sumisión de la vigilancia de delegados durante otro año, notificación que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.620.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario 58-1939, sobre corrupción de menores, se cita por medio de la presente a María Cruz Contreras, al legionario José Moreno y su novia, llamada Teresa, que tenían su domicilio en esta ciudad (Plaza de Rocasolano, núm. 2) y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración, apercibidos que de no comparecer ni alegar justa causa les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.621.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario 181-1939, sobre hurto de fluido eléctrico atribuido a Manuel Jaria, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho Manuel Jaria, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.634.

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 14 de 1939, sobre robo cometido la noche del 11 al 12 del actual en una paridera sita en «Las Ventas del Huerva», término municipal de Villarreal de Huerva, he acordado interesar de las Autoridades y Agentes procedan a la busca de una oveja y una cordera; blancas, falla regular y de un peso aproximado de 30 kilos la primera y de 25 la segunda, propiedad de D. Julián Blas Abad, utilizando para el transporte una camioneta, y procediendo a la detención de los autores del hecho, que serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Daroca a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Salvador Fuertes.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.636.

Comunidad de Regantes de la Villa de Luna.

De conformidad al art. 44 de las Ordenanzas, y para tratar de los asuntos determinados en el 53 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 2 de julio próximo, a las diez de la mañana, en el local Casa Consistorial de esta villa.

Si por falta de asistencia no pudiera celebrarse sesión, tendrá lugar ésta en segunda convocatoria, el día 16 de dicho mes, a la misma hora y en el expresado local, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes al acto.

Luna, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Nocito.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 195.

Comisión Clasificadora Provincial para la devolución del ganado requisado

Circular

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de fecha 29 de abril último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 121, se interesa de todos los señores Alcaldes de la provincia que no lo hayan verificado aún el envío urgente a esta Comisión de una relación nominal de los agricultores a quienes el Ejército y las Milicias hayan intervenido ganado de labor, debiendo para ello tomar como base las solicitudes de los interesados, de conformidad con lo prevenido en los arts. 1.º al 5.º,

ambos inclusive, de la citada disposición, indicando de un modo especial si el ganado requisado está comprendido en algunos de los casos siguientes:

- A) Ganado intervenido sin indemnización ni justificante de entrega.
- B) Ganado intervenido sin indemnización, con justificante de entrega, pero sin valoración.
- C) Ganado intervenido, sin indemnización, con justificante de entrega y debidamente justipreciado.

Tan pronto como se reciban en esta Comisión las citadas relaciones, según queda explicado, se procederá al envío de las fichas correspondientes, para que sean cumplimentadas como en ellas se indica y devueltas con la demás documentación que debe obrar en las respectivas Alcaldías.

En el caso de que la intervención hubiera alcanzado a carros y atalajes, se formulará la petición en instan-

cia aparte, con los datos que se conozcan, para la más fácil identificación de estos útiles agrícolas, avalado dicho documento por el Alcalde y acompañado de la correspondiente información festifical.

Teruel, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comisión, Esteban Purroy Serrate.

Núm. 203.

Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza núm. 93, correspondiente al día 21 de abril último, se publicó una circular de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, con inclusión del modelo correspondiente, para la confección de un censo del ganado de labor, y en el mismo número del citado periódico oficial (Sección de Teruel), se publicó otra llamando la atención de los Alcaldes e Inspectores veterinarios de esta provincia sobre el contenido de aquella circular, o sea interesando el envío del aludido censo de yuntas de labor existentes en esta provincia el día 1.º de mayo proximo pasado, las que había en igual fecha del año 1936 y las que precisan los agricultores para que puedan realizar normalmente las distintas labores y en el momento oportuno.

Siendo muchos los municipios que no han cumplimentado aún este servicio, espera esta Junta recibir, a la mayor brevedad, los datos que nuevamente se interesan por la presente, en evitación de tener que apelar a medidas coercitivas.

Teruel, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José M.º Arnáu.

ALBALATE DEL ARZOBISPO Num. 191.

D. Valero Alcaine Clavería, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel);

Hago saber: Que el día en que haga veinte a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y si éste fuese festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las nueve de la mañana, 500 hectáreas de terreno de aprovechamientos de roturación, por el precio de tasación de 5.000 pesetas, y 300 pesetas de gestión técnica, en la partida «Puerto o Pinar», del monte de este término.

A las diez horas, 500 estéreos de leñas bajas, por el precio de tasación de 2.0 pesetas, y 133'75 pesetas de gestión técnica, en el mismo monte que el anterior.

A las once horas, el aprovechamiento de pastos para 2.000 cabezas de ganado lanar y 100 mayores, por el precio de tasación de 1.750 pesetas y 250'11 pesetas de gestión técnica, en el mismo monte que el anterior.

Los gastos que origine la celebración de las anteriores subastas, así como el anuncio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correrán a cargo de los rematantes.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Albalate del Arzobispo, 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Valero Alcaine.

CRIVILLEN Núm. 187.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último sobre depuración de funcionarios de Administración local en relación con el glorioso Movimiento nacional, se hace público por el presente que toda persona conocedora de la actuación de los funcionarios de este Ayuntamiento acuda en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a deponer sobre el particular cuanto estime justo, cumpliendo con ello un deber de ciudadanía y patriotismo obligado en todo buen español.

Crivillén, 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Estopañán.

LANZUELA

Núm. 190.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el glorioso Movimiento nacional, por el presente y plazo de quince días, a contar del en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público que toda persona que conozca la actuación de los funcionarios de este Ayuntamiento relacionada con el glorioso Movimiento nacional se presente ante mi autoridad a deponer sobre este particular, cumpliendo así un deber de ciudadanía y un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Lanzuela, 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

PARRAS DE MARTIN

Núm. 194

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios municipales de este municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así a nuestra causa un excelente servicio.

Parras de Martín, 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Cipriano Aguilar.

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

Núm. 193.

Por jubilación del que la desempeñaba antes del Movimiento, D. José Eced, y hallándose servida interinamente, se anuncia la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, cuyo sueldo anual es de 3.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, figurando en el último censo de población con 1.097 habitantes.

Los aspirantes a dicho cargo, que se proveerá con carácter interino, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el plazo de quince días, debiendo pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Torrecilla de Alcañiz, 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Prades.

VILLAHERMOSA DEL CAMPO Núm. 172.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así con el deber de buenos ciudadanos y prestando un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Villahermosa del Campo, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Máximo Santafé.